

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR FRANCISCO GARCÍA GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS, Y, POR LA OTRA, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "SAT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS GARZA CANTÚ AGUIRRE, ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

El 31 de mayo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el que se establece en el objetivo 6 del Eje Rector 4, que se deberá de garantizar que la gestión y la aplicación de la ley ambiental sean efectivas, eficientes, expeditas, transparentes y que incentive las inversiones sustentables.

Asimismo, en la estrategia 4.1 del Eje Rector 5 del documento señalado en el párrafo que antecede, se instruye a la Administración Pública Federal a elevar los estándares de eficiencia y eficacia gubernamental a través de la sistematización y digitalización de todos los trámites administrativos y el aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones para la gestión pública.

Por su parte, dentro del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, se considera como parte de sus objetivos, el maximizar la calidad de los bienes y servicios que presta la Administración Pública Federal ("APF") mejorando la entrega de servicios públicos mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación.

Con motivo de lo anterior, el Gobierno Federal, a través del **SAT**, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha venido instrumentando el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), con diferentes dependencias de la APF.

La FIEL, es un instrumento tecnológico con validez jurídica, con el que se puede verificar la procedencia e integridad de los mensajes de datos firmados y transmitidos durante el intercambio electrónico por medio de las distintas redes de telecomunicaciones, lo que permite evitar la suplantación de identidad y el repudio de la autoría de los mismos, cuando se toman las medidas necesarias para ello.

Al respecto, el 24 de agosto de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la Firma Electrónica Avanzada en la APF*", mismo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán de observar y promover la Secretaría de Economía, la Secretaría de la Función Pública y el **SAT** para el reconocimiento de Certificados Digitales de FIEL de personas físicas.

En términos de los Lineamientos de referencia, las dependencias y entidades de la APF, podrán utilizar los certificados digitales emitidos por los integrantes de la ITFEA (Infraestructura Tecnológica que permite la interoperabilidad y el reconocimiento de Certificados Digitales de Firma Electrónica Avanzada entre las autoridades o Agencias Certificadoras que la integran) en sus sistemas informáticos, aplicaciones, trámites y servicios electrónicos.

En este sentido, resulta necesario homologar criterios y plataformas tecnológicas entre **LAS PARTES**, considerando los estándares técnicos de mayor aplicación y seguridad, para que a través del uso de la FIEL en todo el país, sea posible el desarrollo e intercambio de información en manera digital.

Asimismo, el uso de la FIEL permitirá impulsar el desarrollo y los estándares de calidad de los servicios o trámites que proporciona la **SEMARNAT**, lo anterior, basado en el establecimiento de un marco jurídico para la utilización de una herramienta que aporta seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso de Internet.

En este contexto, y atendiendo a lo establecido en los artículos 35, 56 y 57 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a partir del 1º de septiembre de 2008, la **SEMARNAT** a través de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS) con apoyo de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones ha desarrollado el Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF), plataforma informática en el que se evalúan el total todos los trámites forestales que presta la **SEMARNAT** a nivel nacional.

A partir de la experiencia y buen funcionamiento del SNGF durante más de 3 años, se ha considerado iniciar la etapa de prestación de servicios al público vía Internet, para lo cual es indispensable la implantación de la Fiel para la recepción de solicitudes de los promoventes y la emisión de actos de autoridad por parte de los servidores públicos competentes.

Lo anterior con la finalidad de mejorar la atención de los trámites en materia forestal que se llevan a cabo ante la **SEMARNAT**, así como de facilitar y reducir costos a los ciudadanos en el cumplimiento de las disposiciones legales con eficiencia y certidumbre legal. Con el uso de la FIEL se logrará minimizar tiempo de atención en trámites y servicios, los costos y una reducción considerable a los problemas que se presentan actualmente, y tiene el objetivo principal de fomentar la rápida incorporación de las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los usuarios de dichos trámites.

Aunado a lo anterior, el uso de la FIEL permitirá impulsar el desarrollo y los estándares de calidad de los servicios o trámites de la **SEMARNAT**, basados en la aplicación de las disposiciones jurídicas que regulan la utilización de una herramienta que aporta seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso de Internet.

Con el uso de las herramientas electrónicas descritas, se estará en posibilidad de que los particulares se beneficien de la opción prevista en el artículo 69-C, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el sentido de que en los procedimientos administrativos las dependencias y los organismos descentralizados de la APF, recibirán las promociones o solicitudes que los particulares presenten por escrito, sin perjuicio de que dichos documentos puedan presentarse a través de medios de comunicación electrónica y que tales medios serán optativos para los particulares.

El 11 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada", misma que a través de su artículo 2, fracción IV reconoce como autoridad certificadora a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los prestadores de servicios de certificación que conforme a las disposiciones jurídicas tengan reconocida esa calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados digitales, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos.

Que asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 y 28 de la legislación señalada en el párrafo que antecede, el **SAT** es considerado como autoridad certificadora para emitir certificados digitales, por lo cual podrá celebrar bases o convenios de colaboración para la prestación de servicios relacionados con la FIEL.

## DECLARACIONES

### I. DE LA SEMARNAT:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 32-Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que el Dr. Francisco García García, en su carácter de Director General de Gestión Forestal y de Suelos, cuenta con las atribuciones genéricas y específicas que le confieren los artículos 19 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para recibir los informes, avisos y solicitudes de autorización, que por escrito o medios electrónicos presenten los interesados en materia forestal, así como para integrar el Sistema Nacional de Gestión Forestal, y, en general, ejercer los actos de autoridad relativos a la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de aprovechamiento sustentable, conservación, protección y restauración de los recursos forestales y de los suelos, conforme a lo dispuesto por los artículos 16, 56, 57 y 58

de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 3 de su Reglamento.

I.3. Que el C. Dr. Francisco García García, en su carácter de Director General de Gestión Forestal y de Suelos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 2°, fracción XXIV, 19, fracción XXIII y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en el Oficio de designación número 624 de fecha 12 de abril de 2012, expedido por el C. Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Progreso No. 3, Colonia del Carmen, Coyoacán, 04100 México, D.F.

## II. DEL SAT:

II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Apartado D, fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el artículo 1 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

II.2. Que el Lic. Carlos Garza Cantú Aguirre, en su carácter de Administrador General de Servicios al Contribuyente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, fracciones XV y XXIII, en relación con el artículo 14, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 77, Módulo I, Primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## III. DE LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse y sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio como marco de colaboración.

En mérito de lo anterior **LAS PARTES** se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.**- El objeto del presente convenio consiste en establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para el uso gratuito de la FIEL que expide el **SAT**, en los procesos, trámites o servicios que la **SEMARNAT** defina en el ámbito de su competencia, en específico, los informes, avisos, solicitudes de autorización y demás trámites que en materia forestal realizan los usuarios ante dicha dependencia.

No obstante lo anterior, el presente Convenio excluye los trámites del Certificado Fitosanitario de Importación (SEMARNAT-03-033) y del Certificado Fitosanitario de Exportación o Reexportación (SEMARNAT-03-046), los cuales serán prestados a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en el "Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de enero de 2011.

**SEGUNDA.-** La **SEMARNAT** reconocerá los certificados digitales de FIEL que emita el **SAT**, los cuales se utilizarán en los procesos, trámites o servicios en materia forestal que dicha dependencia lleve a cabo y conforme a las normas que permitan la actuación administrativa mediante el uso de la FIEL.

Para efectos de lo anterior, la **SEMARNAT** implementará la infraestructura tecnológica que se requiera para llevar a cabo el procedimiento completo de dichos trámites.

Asimismo y de conformidad con el plan de trabajo que la **SEMARNAT** tenga definido y que haya dado a conocer al **SAT**, la primera de éstas podrá solicitar a dicho órgano desconcentrado la colaboración y asesoría técnica necesaria, notificándole por escrito con un mínimo de un mes de anticipación, las fechas en que se requiera dicha asesoría.

**TERCERA.-** Para la correcta implementación de la FIEL en los trámites señalados en la cláusula primera del presente Convenio, la **SEMARNAT**, recibirá las solicitudes que le formulen los usuarios, a través de las "*cartas ciudadanas para trámites electrónicos*", mismas que serán ejecutadas electrónicamente mediante la autenticación de dichos usuarios por medio de su FIEL.

Para efectos de lo anterior, la **SEMARNAT** verificará el certificado digital de la FIEL que conste en la solicitud electrónica que formulen los promoventes o usuarios conforme a su normatividad, a fin de estar en posibilidad de aceptar, autorizar o rechazar el trámite o servicio solicitado, a través de medios electrónicos.

**CUARTA.-** La **SEMARNAT** verificará ante el **SAT** la validez y vigencia de los certificados digitales de FIEL de los funcionarios o de sus servidores públicos facultados para aceptar, autorizar o rechazar el trámite o servicio solicitado, conforme al procedimiento establecido en los lineamientos que al respecto se diseñen y los cuales, debidamente suscritos por **LAS PARTES**, formarán parte integrante del presente documento como Anexo 1, previa validación.

El **SAT** establecerá con la **SEMARNAT** un mecanismo ágil que le permita a esta última recibir un mensaje con la información oportuna referente al estado de revocación de los certificados digitales de FIEL. Este mecanismo se realizará mediante la asistencia del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea, "Online Certificate Status Protocol", OCSP por sus siglas en idioma inglés, a través del cual la **SEMARNAT** podrá verificar en línea el estado de los certificados digitales de FIEL del **SAT**.

**QUINTA.-** La **SEMARNAT**, en el marco de sus atribuciones y de los trámites señalados en la cláusula primera de este Convenio, promoverá la difusión, adopción y uso de la FIEL que los usuarios hayan tramitado previamente ante el **SAT**. Para tales efectos, este último podrá prestar la asesoría técnica necesaria que la **SEMARNAT** requiera para poner en marcha el uso de dicha herramienta.

**SEXTA.-** La **SEMARNAT** se compromete a no utilizar el nombre e imagen de la FIEL en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con el consentimiento previo del **SAT**.

**SÉPTIMA.- LAS PARTES** convienen en considerar, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, como información reservada y confidencial a toda aquella relacionada con las actividades materia de este convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de **LAS PARTES** en materia de protección de datos y reservas legales.

De la misma manera convienen en que la información confidencial o reservada a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, los cuales deberá estar marcados con la leyenda "*información confidencial*", por lo tanto, deberán ser manejados en tales términos.

**OCTAVA.- LAS PARTES** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

**NOVENA.-** Queda expresamente pactado, que ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, **el SAT** no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la FIEL que lleve a cabo la **SEMARNAT** para su uso en sus trámites o servicios. En tal supuesto, la **SEMARNAT** libera de responsabilidad al **SAT** y asume las cargas que se llegasen a imponerse por tal motivo.

**DECIMA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado por acuerdo expreso de **LAS PARTES** que en el firman. Asimismo, podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a su contraparte, con tres meses de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El personal designado y/o contratado por cada una de **LAS PARTES** para el desarrollo y ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los Anexos que se suscriban, estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad, en materia laboral, civil y las que deriven, sin que implique responsabilidad para la otra parte, ni se considere como patrón solidario o sustituto, en los términos de la legislación laboral aplicable.

El personal que participe en el cumplimiento del objeto de este Convenio, deberá respetar los términos y condiciones que para tal efecto establezcan **LAS PARTES**, incluidas todas aquellas relativas a la legislación federal y local disponga, acatando en todo momento las indicaciones del personal que esté a cargo de su cumplimiento y ejecución. Lo previsto en el párrafo que antecede resultará aplicable para los recursos humanos que presten sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**.

El presente convenio fue leído y manifestándose conocedoras **LAS PARTES** de su contenido y alcances legales, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, D.F., a los **25 días del mayo de 2012**.

**SEMARNAT**



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

Por la SEMARNAT

**DR. FRANCISCO GARCÍA GARCÍA**

Por "EL SAT"

**LIC. CARLOS GARZA CANTÚ  
AGUIRRE**